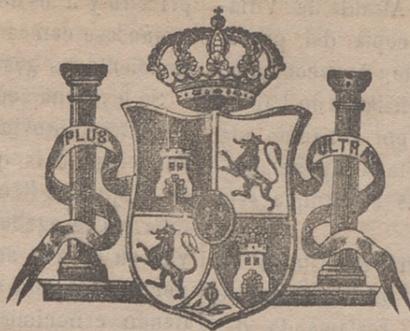


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

### Parte oficial de la Gaceta

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Eliminando de impuesto á varios artículos.

Con fecha 23 de Noviembre último se comunicó á este Ministerio por el de Hacienda la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las instancias presentadas por muchos fabricantes de chocolates de varias provincias del Reino solicitando se declare su produccion exenta de arbitrios municipales, de conformidad á lo que previene el artículo 7.º de la ley de presupuestos vigentes, respecto al azucar, cacao, té, café y canela, y considerando que al consignar la exencion de arbitrios municipales para los artículos citados, es evidente que el legislador ha tenido presente se hallan suficientemente gravados con los derechos de introduccion y consumo que satisfacen al Tesoro, y que una vez dispuesta dicha exencion para cada uno de los géneros que cita la ley, es lógico que la reunion de dos ó mas de ellos, como es el chocolate, esté tambien exenta, pues en otro caso seria ilusoria la disposicion legal, por que no teniendo alguno de ellos otra aplicacion apreciable, que la fabricacion del chocolate, es evidente que no se cumpliría el precepto, si se permitiera el impuesto sobre este producto, y por otra parte se viciaría la ley con tal autorizacion, por que disponiendo de una manera terminante que en ningun caso gravaran el azucar,

cacao, té, café y canela, si se gravara el chocolate, resultaria un caso en que contra la prohibicion de la ley, los Ayuntamientos impondrian arbitrios sobre la mayoría y las mas importantes de dichas materias exentas; S. M. el Rey, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud de los fabricantes de chocolate, declarando en consecuencia que en ningun caso se gravará este producto con arbitrios municipales. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos en particular y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1876.—El Subsecretario, R. Alzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño,

#### OTRA.

Autorizando para presentar sustitutos para la Isla de Cuba

Por el Ministerio de la Guerra se trasladada á este de la Gobernacion en 16 del actual, la Real orden siguiente que con la misma fecha dirige aquel Ministerio al Coronel Jefe de la Caja General de Ultramar:

Accediendo á la instancia promovida desde esta Corte por D. Eduardo Soler y Rubiol, vecino de Barcelona; el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la autorizacion que solicita para presentar sustitutos con destino á Cuba por cuenta de los mozos que faltan ingresar en caja de los reemplazos de mil ochocientos setenta y tres hasta el último próximo pasado, con sujecion en un todo á las prescripciones de la Real orden circular de cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco; pero entendiéndose esta concesion hasta fin de Abril del año próximo que es el mayor plazo que tienen las demás empresas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la G. bernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1876.

El Subsecretario, R. Alzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### GOBIERNO CIVIL.

##### INSTRUCCION PÚBLICA.

##### PAGOS.

Habiendo entregado la Exma D. putacion provincial el importe de un semestre para el pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de esta provincia, comprendidos en las tres primeras clases del escalafon esta Junta ha acordado abrir el pago del primer semestre del año económico actual.

Por tanto desde el dia tres de Enero próximo y de doce á dos de la tarde pueden presentarse los interesados, por sí ó por persona autorizada residente en esta Capital, en la secretaria de esta corporacion. En el segundo caso la autorizacion ha de ser con el V.º B.º, sello y firma de la Alcaldia respectiva.

Logroño 30 de Diciembre de 1876

El Gobernador Presidente,  
Manuel Angulo Ballesteros.

P. A. de la J. P.  
El Secretario,  
Juan Bautista Planzon.

##### ESCUELAS VACANTES.

No habiéndose presentado aspirantes por concurso á la escuela de patronato de Rabanera de Cameros, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas y casa, se proveerá por oposicion en las que han de verificarse en el mes actual.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los maestros que deseen tomar parte en los referidos ejercicios. Logroño 1.º de Enero de 1877.

El Gobernador Presidente,

Manuel Angulo Ballesteros.

El Secretario, Juan Bautista Planzon.

##### ORDEN PUBLICO.

El Alcalde de Villalba de Rioja con fecha 28 del actual, participa á este Gobierno de provincia, haber desaparecido de aquella localidad y casa de su tío Julian Arce, la joven Margarita Sanpelayo y Arce, natural de la misma, cuyas señas se espresan á continuacion; por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de la referida joven, y caso de ser habida, la presentarán á dicho Alcalde para hacer entrega a su tío. Logroño 29 de Diciembre de 1876.

El Gobernador-  
Manuel Angulo Ballesteros.

##### Séñas.

Edad catorce años, estatura regular, pelo entrenegro, ojos pardos, nariz regular, cara regular, color moreno. Viste chaqueta color oscuro y un manton, pañuelo encarnado en la cabeza.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### COMISION PERMANENTE.

##### SESION DE 5 DE AGOSTO DE 1876.

##### CONTINUACION. (1)

No habiendo devuelto el Alcalde de Villalobar las cuentas del periodo de 868-69, apesar de haber trascurrido el término que se le concedió en quince de Mayo último, se acordó prevenirle que de no verificar la devolucion en el

Vease pagina 3 del Boletín núm. 1,

plazo de cinco dias se le impondrá la multa de diez pesetas.

Hallándose en el mismo caso el Alcalde de Muro de Cameros respecto á las cuentas de los ejercicios de 1868-69 á 1870-71, se acordó conceder nuevo plazo de cinco dias conminándole con la multa de diez pesetas por cada cuenta si trascurrido este plazo no las devuelve.

Examinadas las cuentas municipales de Cordova pertenecientes á los periodos de 1868-69-1869;-70 y 1870-71, se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de seis dias, firme el regidor interventor los recibos que carecen de este requisito y se subsanen otros defectos.

No habiendo remitido el Alcalde de Alesanco los documentos que se le pidieron para resolver la instancia de D. Urbano Colomo, pidiendo se le exima de la responsabilidad que se le impuso al aprobar las cuentas de 1867-68, se acordó conminar al Alcalde con la multa de diez pesetas si en el plazo de seis dias no remite los datos reclamados.

No habiendo cumplido el Alcalde de Lagunilla el acuerdo de 9 de Junio último referente á la decision que proceda respecto á los documentos presentados por el depositario en el año de 1867-68 para justificar los 244 escudos 994 milésimas de que se le hace responsable, se acordó conminar al Alcalde con la multa de diez pesetas, si dentro del término de seis dias no manifiesta el estado del asunto.

Se acordó conminar el Alcalde de Lardero con igual multa si en el plazo de seis dias no manifiesta la resolucio que haya recaído á la peticion del depositario D. Eugenio Martinez, para que se le declare exento de la responsabilidad que se le impuso al aprobarse las cuentas de 1867-68.

Habiendo llamado la atencion el que los pagos hechos para gastos carcelarios por los pueblos en las depositarias de fondos municipales de las cabezas de partido, á escepcion de Logroño, se justifican tan solo con simples recibos suscritos algunos por personas notoriamente incapacitadas para ejercer el cargo de depositarios; se acordó dirigir una circular previniendo á los Ayuntamientos de las cabezas de partido cumplan estrictamente con las prescripciones de la contabilidad municipal y advertir á todos los demás que no serán de abono las cantidades satisfechas por tal concepto, si al libramiento que se expida no acompaña la carta de pago con los requisitos legales.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Alfaro remitiendo para su aprobacion el espediente de remate del arbitrio de medidas para liquidos durante el actual año económico, se acordó devolverlo manifestando es innecesaria la aprobacion que se pide, por ser el asunto de la competencia del Ayuntamiento.

Habiendo remitido el Alcalde de Villanueva de Cameros la copia del presupuesto para el corriente año económico y no constando la certificacion de haberse espuesto al público por el tiempo que señala el artículo 139 de la ley, se acordó devolverlo para que se cumpla esta formalidad.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Domingo Bañuelos, médico titular de El Villar de Arnedo, reclamando del Ayuntamiento de Tudella el pago de 257 pesetas 50 céntimos que se le adeudan por su asistencia facultativa y visto el informe de la Corporacion municipal en el que reconoce la legitimidad de la deuda, se acordó ordenar al Alcalde procure satisfacerla en el término de doce dias sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

A peticion de D. Juan Herce, vecino de Viguera, reclamando el pago de 110 pesetas que se le adeudan por su asignacion como guarda que fué del monte titulado «Moncalvillo» comunero de las villas de Nalda, Viguera, Sorzano, y Castañares y visto el informe del Ayuntamiento de Viguera, se acordó ordenar, á la vez que autorizar á este Alcalde, convoque á los Ayuntamientos ó sus comisionados á una junta para practicar el dividendo entre los pueblos condueños del monte satisfaciendo cada uno dentro del plazo de ocho dias, despues de celebrada la junta, la parte que le corresponda y dando cuenta del resultado.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Cervera, en la que insiste en la supresion de la Escuela de párvulos y expresa que con las privadas, establecidas, cuenta aquella poblacion con el número que exige el artículo 104 de la ley de instruccion pública. Para resolver con mayor ilustracion, se acordó pasar los antecedentes á la junta provincial del ramo para que se sirva informar.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Maria Saenz, viuda de 73 años de edad y vecina de Montalvo de Cameros.

Se leyó una exposicion de Martina Edazarreta, vecina de esta capital, suplicando se admita en la casa de Beneficencia á uno de sus hijos y se acordó no haber lugar á lo que se solicita, si á la vez no ingresa la madre y sus otros hijos.

Habiendo remitido el Alcalde de Cervera del Rio Alhama el espediente en que se justifica el estado de demencia y de pobreza en que se encuentra Anselmo Gil, de aquella vecindad se acordó admitirlo en el manicomio de Ntra. Señora de Gracia de Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó que los acogidos en la casa de Beneficencia, Lorenzo San Sebastian, José Maria Apellaniz, Norberto Cantero, José Rodriguez, Angel Palacio, Castor Gaceta, Pedro Alvarez y Pedro Ferrero vayan á los baños de Grávalos el

primero y á los de Arnedillo los demás, pagándose con cargo al capítulo correspondiente los gastos que ocasionen.

Se leyó una comunicacion del señor Arquitecto provincial informando acerca de las obras que proyecta ejecutar D. Alejandro Baudor, en el colegio de internos agregado al instituto provincial y en su vista se acordó autorizar al señor Baudor para ejecutar dichas obras dando cenocimiento cuando se terminen á fin de que sean examinadas por el Arquitecto.

La Comision quedó enterada y acordó dar conocimiento á la seccion de contabilidad de una comunicacion del Director de la Escuela normal de maestros, participando que el presbítero don Fermín Baigorri, tomó posesion el dia primero de los corrientes del cargo de profesor auxiliar de Religio y Moral.

En atencion á que el arrendatario de los derechos de pontazgo de Briñas no tiene donde guarecerse, per no existir caseta y visto el presupuesto para la construccion de una, remitido por la direccion de caminos vecinales; se acordó que por la seccion de contabilidad se forme con urgencia el pliego de condiciones económicas á fin de anunciar la subasta.

Habiendo llamado la atencion la erratas y faltas frecuentes que se observan en la impresion del Boletín oficial, se acordó rogar al señor Gobernador civil obligue al contratista á cumplir el servicio con exactitud y esmero así como á publicar los índices mensuales y el general de todo el año con arreglo á la condicion 16.ª del contrato.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Genaro Urquiza vecino de Anguiano, haciendo presente que en el año de 1875 tocó la suerte de soldado á su hijo Felipe Urquiza Gomez, el cual hacia mas de dos meses que habia pasado á Bilbao y segun parece marchó á Ultramar por cuya circunstancia no se presentó y fué declarado prófugo. Que en Marzo de 1875 fué declarado soldado su otro hijo Maximino, el cual sirve actualmente en la reserva núm. 70. En atencion á que uno de los dos hijos habia de quedar libre, declarado soldado el otro y entregado en Caja, suplica se declare exento de responsabilidad al citado Felipe y se alze el embargo de bienes al esponeute: Considerando que para prevalecer la exencion de tener otro hijo en actual servicio, es necesario que en el dia de la declaracion de soldados concurren todas las circunstancias que exige el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos, lo que no sucede en el presente caso: Considerando que esta Corporacion no es competente para eximir de responsabilidad á Felipe Urquiza Gomez, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

#### RESERVA DE 1873.

NALDA.

Evaristo Calderon Rico. Voluntario

en el Batallon Cazadores de Isabel segun la en el ejército de la Isla de Cuba segun certificado que se pasó á la Caja.

#### CABEZON DE CAMEROS.

Estanislao Escolar Rodriguez. Por la empresa Clausells, presentó sustituto á José Redondo Izquierdo, natural de Baza, quien embarcó el 10 de Junio último á bordo del vapor España, segun certificacion del jefe del banderín de Granada. Se acordó que sea alta pasando á la Caja el certificado.

#### 2.º REEMPLAZO DE 1875.

ANGUIANO.

N.º 7, 1.ª serie.—Manuel Muñoz Llarria. Alegó tener un hermano en actual servicio. Ingresó en Caja con nota de recurso pendiente. Recibido el certificado: Resultando que Santiago Muñoz Llarria falleció de asfisia el 26 de Julio de 1875 por sumersion en el pozo del hospital militar de Victoria de las Tunas: Considerando que el tres de Octubre de 1875 no concurrían las circunstancias de la exencion que exige el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos. Visto el artículo 15 de la Real orden de 13 de Agosto de dicho año, se acordó declarar soldado á Manuel Muñoz Llarria, siendo alta definitiva y comunicándose este acuerdo al Alcalde de Anguiano para que lo haga saber á los padres del mozo, entendiéndoles del derecho que les concede la ley para apelar ante el Excmo. señor Ministro de la gobernacion.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los lunes y jueves de todas las semanas á las doce de la mañana.

Se levantó la sesion. El Secretario, Joaquin Farias.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

Mes de Diciembre de 1876.

NOTA de la recaudacion obtenida en esta Capital por el Impuesto de Consumos en los dias que á continuacion se espresan.

Dias	Pesetas	Cts.
13	1.162	
14	328	
15	832	
16	268	
17	532	
18	262	
19	360	
20	751	
21	812	
22	317	
23	555	
24	752	
25	179	
26	115	
27	708	
28	250	
29	597	

50 531  
31 1.331  
Suma . . . 10.422

Logroño 31 de Diciembre de 1876.  
El Jefe Economico, Luis Maria de Robles.

#### INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Los alumnos que á continuacion se expresan se presentarán por sí ó por medio de persona autorizada en forma, en esta Secretaria á recoger los títulos de Bachiller y satisfacer 5 pesetas por derechos de expedicion segun lo dispuesto en la orden de 2 de Enero de 1869; advirtiendoles lo verifiquen con la brevedad posible á fin de que no sufran perjuicio los interesados.

#### ALUMNOS QUE SE CITAN

D. Santiago Yta.  
D. Pedro Angulo.  
D. Julio Romero.  
D. Victoriano del Val.  
D. Vicente Juartero.  
D. Manuel Elias Herrera.  
D. Leopoldo Saenz Diez.  
D. Francisco de la Guardia.  
D. Eduardo Salinas.  
D. Casimiro Bernedo.  
D. Leandro Aragon.  
D. Eugenio Lopez.  
D. Victor Llerena.  
D. Segundo Caballero.  
D. Aniceto Gonzalez.  
D. Mariano Cantera.  
D. Jesus Pinillos.  
D. Ciriaco Canal.  
D. Antonio Cereceda.

Logroño 2 de Enero de 1877.—El Secretario.—Joaquin Lopez.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 24 de Noviembre último se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en el Instituto de Reus, la cátedra de Psicología lógica y Filosofía moral dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con

arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Se advierte que el profesor que obtenga la cátedra anunciada deberá además desempeñar la de Retórica y Poética con la gratificacion de 500 pesetas anuales segun lo resuelto en el expediente orgánico de dicho Instituto.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

*En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 22 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:*

Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Farmacia química inorgánica dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las

autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 23 de Diciembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

#### Juzgados Militares.

Don Rosendo Cifredo Muñoz, Capitan ayudante del 2.º Batallon del regimiento infanteria de Asturias núm. 31 y fiscal en comision del mismo.

Ygnorandose el paradero del soldado de la primera compania del expresado batallon y regimiento Victor Garcia Fernandez, natural de Lagunilla provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejercito, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, al referido Victor Garcia, señalándole el cuartel de la Merced de Logroño, donde deberá presentarse personalmente dentro del termino de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, á fin de que pueda dar sus descargos, en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se le sentenciará en rebeldia.

Lumbier 28 Octubre de 1876.

Rosendo Cifredo.

#### Juzgados de 1.ª instancia

##### Logroño.

Don Luis Lopez Angulo Caballero Comendador de número de la orden de Isabel La Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se siguen autos de concurso voluntario de D. Mariano Alonso; vecino y del comercio de esta Ciudad, en los que y por proveido de veinte y ocho de los corrientes he acordado anunciarlo por edictos para conocimiento de todos los acreedores al expresado concurso á fin de que concurren al mismo en el termino de veinte dias con los títulos justificativos de sus créditos, y además se les cita en forma por medio del presente, con objeto de que asistan el dia diez de Febrero del próximo año de mil ochocientos setenta y siete á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado sita en la calle del Mercado núm 65, á la junta que ha de celebrarse para el nombramiento de síndicos; advirtiéndole que solo serán admitidos los que hayan presentado títulos de sus créditos, y los que los presenten en aquel acto, con apercibimiento de parales el perjuicio correspondiente sino lo verificasen.

Dado en Logroño á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—

Luis L. Angulo.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

#### COMISARIA DE GUERRA DE LOGROÑO

#### DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dia 4 en Logroño á D. Victor Grijalba, 25 quintales de harina de 2.ª, á 35 pesetas 75 cts.; 893.75.

Dia 4 en Logroño, al mismo, 42 quintales de harina de 3.ª, á 31 pesetas; 1302.

Logroño 4 de Diciembre de 1876.—El oficial Administrador, Sebastian de la Iglesia.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, P. A. El Comisario de guerra de la 7.ª division, Eduardo Bances.

#### Administracion municipal.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Logroño.

##### SUBASTAS.

D. Diego de Francia y Allende Salazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia correspondiente al dia 31 de Diciembre último, se procederá á la venta en pública subasta de la Casa-Escuela titulada de D. Cayetano, cuyo predio ha sido valorado en la cantidad de quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial á la hora de las doce del dia veinte del presente mes, y se verificará con sujecion estricta al pliego de condiciones y demás antecedentes que obran de manifiesto en la Secretaria municipal.—Logroño 3 de Enero de 1877.—El Marqués de San Nicolás.

D. Diego de Francia y Allende Salazar Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Exmo Ayuntamiento de mi presidencia correspondiente al dia 31 de Diciembre último, se ha dispuesto vender un solar escudante de la via pública valorado en la cantidad de diez mil pesetas, y cuya situacion es por Norte la plaza de Abastos, Oriente Seminario conciliar, Poniente antigua Escuela de D. Cayetano y Sur, carretera del Muro de las Delicias.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial á la hora de las doce del dia veinte del presente mes, con sujecion al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.—Logroño 3 de Enero de 1877.—El Marqués de San Nicolás.

# JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Diciembre de 1876.

	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
	Total de vivos.														
21	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
22	«	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
23	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
24	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
25	«	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26	»	2	2	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
27	1	1	2	1	«	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
28	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
29	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	1	3	
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	11	6	17	2	1	3	20	»	1	1	»	»	»	1	21

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Diciembre de 1876 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	1	»	»	1	3
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	»	1	»	1	1	«	»	1	2
24	1	»	»	1	»	»	1	1	2
25	«	»	«	»	»	»	»	»	»
26	1	»	«	1	»	«	1	1	2
27	»	»	»	»	1	»	»	1	1
28	»	1	»	1	1	»	«	1	2
29	1	»	1	2	1	»	»	1	3
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total...	7	2	1	10	6	»	2	8	18

Logroño 2 de Enero del 1877.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

Don Juan Manuel Farias, Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente ejecutivo por débitos de contribucion Territorial del año de 1875-76 contra diferentes deudores que se dirán: Del mismo resulta que no ha podido requerirse de pago ni practicar diligencias personales de cobro con los mismos, pues por no tener quien los represente, otros por haber cambiado de domicilio é ignorar absolutamente donde viven (en caso que existan) y otros por haber fallecido y no saber quienes sean los herederos ó personas encargadas del pago: En su virtud y no pudiendo hacerse ilusoria la cobranza de dicho impuesto por la falta de personalidad, he acordado anunciar al público por medio del presente y que si en el término de ocho días no

acuden á satisfacer sus descubiertos á la casa del Recaudador en la calle Mayor núm. 73 piso 2.º derecha, ó á manifestar sus domicilios para el uso que la ley les concede, se seguirá el expediente en su rebeldía sin consideracion alguna, pudiendo desde luego orientar la responsabilidad haciendo el pago en la forma expresada las personas encargadas ó dar aviso unas á otras de este resultado especialmente los propietarios á sus colonos y al encargado de la cobranza.

Nombres de los deudores por colonia.

Manuel Apellaniz, Cipriano Eizondo, Julian Cenano, José Barrio, Juan Gonzalez Alonso, Marcos Ruiz Palacios, José Bastida, Manuel Prieto, Nemesio Garcia, Santiago Martinez, Tomás Saenz Martinez, Simeon Castellanos, José Ma-

ría Gimenez, Tomás Garcia, Juan Saenz, José Lopez y Lopez, Ciriaco Ulecia, Juan Herreros, José Diaz Fernandez, Calixto Aramayo, Manuel Angulo, Benigno Nalda, Pedro Gomez Perez, Manuel Castro Gallego, Laureano Corre y Medrano, Fernando Nalda, Lázaro Fernandez, Vicente Vazquez, Vicente Fernandez, Silverio Garcia, Casimiro Perez, Rufina Garcia, Pedro Garcia, Marcelino Garcia Fernandez, Luis Bezares, Jesús Garcia y Julian Delgado.

Ganaderos

Justo Segura, Petra Felipe, Claudio Ladrera, Pedro Gurio, Bernabé Castellanos, Castor La Calle, Leandro Correa, Nicolás Oribe, Mariano Pascual, Luis Andrés y Julian Saenz.

Propietarios.

Victoriano Alcate Gil, Agustina Perez,

Pedro Gimeno, Jacobo Sainz, Sebastian Zurbano, Luis Alcalde, Domingo Tejeiro, Juan Bautista Lopez, Nicolás Munilla, Leopoldo Alcalde, Segundo Pascual, Miguel Herreros, Antonio Pariche, Lorenzo Perez Ibita, Manuel Martinez, Pedro Perez Vicuña, Manuel Olivera, Jorge Murga Moreno, Esteban Murga, Fernando Ruiz, Capellania de Ignacio Reina, Ambrosio Heróez y Heróez, Marcelino Gracia, Manuel Escudero, Nicolas Martinez, Martina Sabando, Margarita Garcia, Josefa Diaz Saenz, Ignacio Escolar, Domingo Ruiz, Luisa Gil Balmoreda y Eusebio Diaz Harraza.

Logroño 30 de Diciembre de 1876.—El Juez, Juan Manuel Farias.—Por su mandado. Manuel Reborio.—Comisario.

## Anuncios.

Habiéndose estraviado dos cupones la renta perpétua del 3 por 100 interior de 1870, vencederos en 1.º del actual y cuya numeracion y serie se expresa, se gratificará al que los presente en la Administracion de este periódico oficial.

Serie A.

DE 1 ESCUDO 500 MILS.

Número de cupones	Numeracion.
1	975
1	976
7	26.570
1	28.045
1	28.046
1	32.872
1	32.833
1	40.650
1	40.651
1	40.654
1	40.655
1	40.663
1	40.665
1	42.995
1	42.996
1	61.020
1	65.951
1	68.582
1	76.504
1	71.615
1	71.621
1	172.272

Serie B.

DE 6 ESCUDOS.

1	134.565
1	135.193

Serie C.

DE 15 ESCUDOS.

1	31.035
1	31.032
1	31.036
1	31.033
1	31.034

Serie D.

DE 30 ESCUDOS.

1	7.292
1	7.291

Establecimiento tipográfico de Menchaca